

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 2188

"Por la cual se NIEGA POR PRESCRIPCION una CESANTIA DEFINITIVA- AJUSTE al Docente FERNANDA EMILIA MENDOZA DE CORREAL" -

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019- CES-725859 del 09/04/2019**, el (la) docente: **FERNANDA EMILIA MENDOZA DE CORREAL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**33.143.100**, Solicitó el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA- AJUSTE**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.

CERTIFICADO DE SALARIOS.

ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESOS Y RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO

CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora **CESANTIA DEFINITIVA- AJUSTE.**

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión devolvió el expediente del (a) docente: **FERNANDA EMILIA MENDOZA DE CORREAL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**33.143.100**, manifestando lo siguiente: **ESTADO NEGADA: UN PROCEDE EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION.**

EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2831 DE 2005 Y 1272 DE 2018 SE PROCEDE A IMPARTIR VISTO BUENO AL PROYECTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO ASI:

SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION SE NIEGA LA PRESTACION TODA VEZ QUE LOS FACTORES TENIDOS EN CUENTAS PARA LA LIQUIDACION DE CD SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO ASÍ: LOS VALORES INCLUIDOS CORRESPONDEN A LOS CAUSADOS EN EL AÑO 2017 EXCEPTUANDO ASIGNACION BASICA LA CUAL SE PROMEDIA EN BASE A DIAS LABORADOS DE LOS AÑOS 2017 (314 DIAS) Y 2018 (44 DIAS) PARA UN TOTAL DE 360 DIAS A PROMEDIAR, AJUSTADOS POR LA VARIACION DE LOS SALARIOS EN LOS ULTIMOS TRES MESES.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de la **CESANTIA DEFINITIVA- AJUSTE.**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

 **EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

Nº 2188

**"Por la cual se NIEGA POR PRESCRIPCION una CESANTIA DEFINITIVA- AJUSTE al Docente
FERNANDA EMILIA MENDOZA DE CORREAL" -**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar al docente: **FERNANDA EMILIA MENDOZA DE CORREAL**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.33.143.100, una **CESANTIA DEFINITIVA-AJUSTE.**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

04 JUN 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar


Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS
Coordinadora FNPSM: NESTOR RAMIREZ CAMARGO
Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo
RAD. :19-017721
27/05/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

